



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

18291/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, trece horas con cincuenta y nueve minutos del día diez de diciembre del dos mil veinticuatro.

El diez de diciembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia N°18291/2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: "Estimados, de la manera más atenta solicito el dato de la persona a la que se debe dirigir la correspondencia para realizar estudio en el Hospital Oncología del ISSS, adjunto la carta que llevamos anteriormente, la cual no fue recibida, recomendaron amablemente que lo deriváramos a la dependencia indicada del ISSS."

En atención al requerimiento, se le informa al solicitante que con base al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como norma supletoria a todo proceso, cuando una Ley Especial autorice expresamente que pueda omitirse una fase procedimental, siempre que no se violen garantías constitucionales, se aplicará lo dispuesto en la norma especial. Precisamente, a fin de garantizar los principios de celeridad y eficacia, y en virtud que exista documentación que oficiosamente o por otros procesos de acceso, se había requerido y que obra en los archivos de esta Oficina, debe facilitársele el acceso a los peticionarios que los requieran, evitando así el dispendio de la actividad de las dependencias de los entes obligados.

Para el caso en concreto, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, su petición debe ser remitida al área competente, por lo que habiendo verificado que el directorio de funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia y el mismo es de carácter oficioso de conformidad con el art. 10 numeral 3.; de la LAIP, se proporciona el enlace correspondiente para que pueda dirigir su correo: Jefe de Departamento Gestión de Conocimiento: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/15102>.

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de Procedimientos Administrativos", RESUELVE:

Proporcionese el enlace del Directorio de Funcionarios del ISSS.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

